

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el demandado aporta certificación médica. Bucaramanga, 2 de junio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cinco (5) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Vista constancia secretarial que antecede, en cumplimiento a lo requerido mediante auto del día 30 de mayo del presente año, el señor JARRINSON DANIEL MIEL HERRERA aporta certificación emitida por parte del Sargento Viceprimero ANDRES HERNANDEZ LARA, en calidad de Coordinador de Recuperación de Leishmaniasis de Sanidad Militar de Bonza, Boyacá en donde certifica que el señor MIEL HERRERA se encuentra en tratamiento de recuperación de la enfermedad en cita, motivo por el cual el paciente no se puede ausentar del Centro de Recuperaciones mencionado.

En virtud de la situación anterior, el Despacho **ACCEDE** al aplazamiento de la toma de muestras de ADN a la niña SARAH VALERIA JARABA LONDOÑO, su progenitora LEIDY TATIANA JARABA LONDOÑO, y el presunto padre JARRINSON DANIEL MIEL HERRERA, programada para el día 8 de junio de 2023 a las 10:00 de la mañana en el Laboratorio de Genética de la UIS. En consecuencia, **OFÍCIESE** al Laboratorio de la Universidad Industrial de Santander informando la presente decisión.

Ahora bien, teniendo en cuenta la situación que adolece el demandado, y a la espera de la terminación de su tratamiento, el Despacho en aras de garantizar el derecho al verdadero estado civil de la menor SARAH VALERIA JARABA LONDOÑO, **ORDENA OFICIAR** al LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER para que reserve para el **mes de agosto de 2023** un turno para la toma de muestras de ADN a la niña SARAH VALERIA JARABA LONDOÑO, su progenitora LEIDY TATIANA JARABA LONDOÑO, y el presunto padre JARRINSON DANIEL MIEL HERRERA.

Una vez allegada la información al Despacho, será puesta en conocimiento de las partes. Librese el oficio respectivo.

Finalmente, el Despacho **EXHORTA** al demandado para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, esto es, **antes del 5 de julio de 2023**, informe mediante escrito dirigido a este Juzgado si de su parte existe la intención de reconocer voluntariamente a la menor demandante, en caso de una respuesta positiva, se señalará audiencia virtual a efecto de que en ella realice el reconocimiento, sin necesidad de practicar prueba genética.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d5c9d9adbfc38bf30fdbd08352a8009ca89d7cf0a4568c56e302e452bb678**

Documento generado en 05/06/2023 08:20:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>